

**DECRETO 63/2014, de 25 de abril, del Consell, por el que se
aprueba el reglamento para el reconocimiento de las
indemnizaciones y las ayudas económicas a las víctimas de violencia
sobre la mujer, previstas en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de
la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el
Ámbito de la Comunitat Valenciana**

DOCV 30 Abril 2014

LA LEY 6635/2014

PREÁMBULO

La Generalitat ha venido consolidando las actuaciones en materia de violencia sobre la mujer, quedando demostrado con la Ley 9/2003, de 2 de abril (LA LEY 813/2003), de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, con los diferentes planes cuatrienales del Consell de igualdad entre mujeres y hombres y con los Planes cuatrienales para combatir la violencia de género en la Comunitat Valenciana.

La Ley 7/2012, de 23 de noviembre (LA LEY 19848/2012), de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana, establece en el artículo 16 el derecho a indemnizaciones por causa de muerte, y, en el artículo 55 el fondo de emergencias, contemplando ayudas económicas inmediatas de pago único a las mujeres víctimas de esta violencia, al objeto de atender sus necesidades más urgentes en casos de emergencia, estableciendo, para su efectiva aplicación, el desarrollo reglamentario.

Por otra parte, la disposición final primera de dicha ley autoriza al Consell, en el ámbito de sus competencias, para dictar las normas reglamentarias necesarias para su aplicación y desarrollo.

La entrada en vigor del presente decreto se retrotrae, en el supuesto del derecho a la percepción de indemnizaciones por causa de muerte, a la de la entrada en vigor de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre (LA LEY 19848/2012), de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana.

El Decreto 9/2014, de 10 de enero (LA LEY 82/2014), del Consell, por el que aprobó el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Bienestar Social, establece en el artículo 11 la competencia relativa a la promoción y ejecución de medidas para hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, promoción, participación y programas de la mujer, prevención de la violencia de género y atención a las víctimas.

En su virtud, a propuesta de la consellera de Bienestar Social, conforme con el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana y previa deliberación del Consell, en la reunión del día 25 de abril de 2014,

DECRETO

Artículo único

Aprobación del reglamento para el reconocimiento de las indemnizaciones y las ayudas económicas a las víctimas de violencia sobre la mujer, previstas en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre (LA LEY 19848/2012), de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana Se aprueba el reglamento para el reconocimiento de las indemnizaciones y las

ayudas económicas a las víctimas de violencia sobre la mujer, previstas en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre (LA LEY 19848/2012), de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana, cuyo texto figura como anexo de este decreto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única *Retroactividad*

Podrán solicitar las indemnizaciones reguladas en el capítulo II del presente reglamento las personas que reúnan los requisitos previstos en el artículo 16 de la ley, por los fallecimientos por causa de violencia sobre la mujer producidos en la Comunitat Valenciana desde el día 29 de noviembre de 2012.

DISPOSICIÓN FINAL

Única *Entrada en vigor*

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

ANEXO

Reglamento para el reconocimiento de las indemnizaciones y las ayudas económicas a las víctimas de violencia sobre la mujer, previstas en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1 *Objeto*

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas de desarrollo de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre (LA LEY 19848/2012), de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana, regulándose en concreto:

1. El procedimiento para la tramitación y resolución del reconocimiento del derecho a la indemnización por causa de muerte previsto en el artículo 16 de dicha ley.
2. El procedimiento para la tramitación y la resolución de las solicitudes de ayudas de emergencia previstas en el artículo 55 de la ley indicada.

Artículo 2 *Principios inspiradores del procedimiento*

La instrucción y resolución de los procedimientos estarán presididas por los principios de celeridad y trato favorable a la víctima.

CAPÍTULO II

Procedimiento para el reconocimiento del derecho a la indemnización por causa de muerte

Artículo 3 *Personas beneficiarias*

1. Tendrán derecho a las indemnizaciones reguladas en el presente capítulo las personas a las que se refieren los artículos 4.2 y 16 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre (LA LEY 19848/2012), de la Generalitat.
2. La presente modificación no afecta al rango reglamentario del precepto.

Artículo 4 *Dependencia económica*

En los términos dispuestos en el artículo 16 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre (LA LEY 19848/2012), de la Generalitat, se entenderá que existe dependencia económica de la víctima mortal de violencia sobre la mujer cuando, en la fecha del fallecimiento, las personas beneficiarias convivan con la víctima y no perciban rentas, de cualquier naturaleza, que, en cómputo anual, superen doce mensualidades del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio (LA LEY 961/2004).

Artículo 5 *Concurrencia de personas beneficiarias*

- 1.** Cuando concurren más de un hijo o hija, persona tutelada o acogida, con derecho a la percepción de la indemnización, se reconocerá el derecho a la percepción total de la misma a cada uno de ellos.
- 2.** Cuando concurre más de un ascendiente beneficiario con derecho a la percepción de la indemnización, se procederá al prorrateo por partes iguales del importe de la indemnización.
- 3.** La presente modificación no afecta al rango reglamentario del precepto.

Artículo 6 *Cuantía de la indemnización*

El importe de la indemnización se fija en la cantidad de seis mil euros.

Artículo 7 *Inicio del procedimiento*

El procedimiento para el reconocimiento de la indemnización se iniciará a solicitud de la persona interesada o de su representante legal.

Artículo 8 *Modelo de solicitud*

Las solicitudes podrán formalizarse en los modelos de solicitud que estarán disponibles en la dirección general que ostente la competencia en materia de violencia sobre la mujer y en la página web de la consellería con competencia en materia de violencia sobre la mujer, según el modelo establecido en el anexo I de este reglamento.

Artículo 9 *Documentación*

- 1.** Junto al impreso de solicitud debidamente cumplimentado deberá aportarse la siguiente documentación:
 - a)** Certificado de defunción de la víctima.
 - b)** La condición de víctima de violencia sobre la mujer se acreditará por los medios de prueba recogidos en el artículo 9 de la ley.
 - c)** Acreditación del parentesco mediante certificación expedida por el Registro Civil o copia compulsada del libro de familia u otro documento que acredite fehacientemente la relación de parentesco.
 - d)** En el supuesto de menores en situación de acogimiento familiar, resolución administrativa o judicial del órgano competente en la que se resuelva el acogimiento familiar permanente o preadoptivo.
 - e)** Autorización expresa a la consellería competente en materia de violencia sobre la mujer para comprobar los datos de empadronamiento, en los casos del artículo 16 b y c de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre (LA LEY 19848/2012), de la Generalitat, en el municipio de referencia. En caso de no efectuar dicha autorización, deberá aportarse el correspondiente certificado expedido por el Ayuntamiento.
 - f)** Declaración del solicitante de no estar incurso en prohibición alguna para obtener la condición de beneficiario de la subvención, de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones (LA LEY 1730/2003), y del cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones.

g) Autorización para que la administración obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstas en los artículos 18 (LA LEY 7599/2006) y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (LA LEY 7599/2006). En caso de no autorizar expresamente al órgano gestor, deberá aportarse los correspondientes certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

h) Autorización expresa a la consellería competente en materia de violencia sobre la mujer, incluida en el apartado D del anexo I de este reglamento, para que esta compruebe los datos de identidad de las personas solicitantes mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según establece el Decreto 165/2010, de 8 de octubre (LA LEY 20693/2010), del Consell. No obstante:

1. ° Si de la comprobación efectuada resultara alguna discordancia con los datos facilitados por las personas interesadas, el órgano instructor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes para aclararla.

2. ° Si la persona solicitante no presta su consentimiento, deberá aportar fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o número de identificación de extranjero, según proceda.

i) Modelo de domiciliación bancaria (anexo III de este reglamento).

2. En el caso de solicitudes formuladas por los hijos e hijas mayores de edad, personas tuteladas o acogidas dependientes y ascendientes de la víctima, junto con la documentación prevista en el punto 1.a, b, c, e, f, g, h e i del presente artículo, deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de los ingresos obtenidos durante el ejercicio en el cual se produjo el fallecimiento de la víctima de violencia.

b) En el supuesto de personas tuteladas, resolución judicial en la que determine la condición de persona sometida a la tutela de la víctima de violencia.

3. La presente modificación no afecta al rango reglamentario del precepto.

Artículo 10 *Lugar de presentación*

Las solicitudes de las indemnizaciones se podrán presentar, junto con la documentación establecida en el artículo 9 del presente reglamento, en el Registro de la Dirección General con competencias en materia de violencia sobre la mujer, o en cualquiera de los lugares que, con carácter general, reconoce, para la presentación de solicitudes, el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LA LEY 3279/1992).

Artículo 11 *Instrucción del expediente*

La dirección general que tenga asignadas las funciones en materia de violencia sobre la mujer verificará que la documentación aportada es la exigida en el artículo 9 del presente reglamento e instruirá el procedimiento.

Artículo 12 *Órgano competente para resolver*

La competencia para otorgar, denegar o proceder al archivo del expediente, en su caso, se atribuye a

la persona titular de la Consellería competente en materia de violencia sobre la mujer.

Artículo 13 *Plazo máximo para resolver y notificar*

1. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa será de seis meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en cualquiera de los registros del órgano competente para resolver.
2. En aquellos supuestos en que no se produzca resolución expresa en el plazo señalado, se entenderá que las solicitudes han sido estimadas por silencio administrativo.
3. El órgano competente podrá suspender el plazo para la resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LA LEY 3279/1992), para los supuestos contemplados en el artículo 42.5.c, en relación con el artículo 83.3.

Artículo 14 *Forma de pago*

El pago de las ayudas se realizará mediante un único abono, una vez que sean concedidas mediante orden de pago, ingresando su importe en la cuenta bancaria indicada en el modelo de domiciliación bancaria.

Artículo 15 **Compatibilidad**

1. La percepción de las indemnizaciones contempladas en el presente reglamento será compatible con la percepción de cualquier otra indemnización derivada de los daños ocasionados por el fallecimiento de la víctima de violencia y con la percepción de las ayudas económicas previstas en la Ley 35/1995, de 11 de noviembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, no siendo compatibles con las indemnizaciones concedidas por la misma causa por las administraciones públicas competentes del territorio en el que se produjo el hecho causante o el fallecimiento.
2. La presente modificación no afecta al rango reglamentario del precepto.

Artículo 16 *Causas de reintegro*

En aquellos supuestos en que se produzca un sobreseimiento de actuaciones del procedimiento judicial, o en aquellos en que la sentencia firme que finalice los procedimientos judiciales derivados del fallecimiento declare la no existencia de violencia sobre la mujer, el órgano competente para la resolución del procedimiento iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro de la indemnización.

CAPÍTULO III

Procedimiento para el reconocimiento de las ayudas de emergencia de pago único

Artículo 17 *Beneficiarias*

Podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas reguladas en este Reglamento las mujeres víctimas de violencia sobre la mujer que carezcan de medios suficientes para atender sus necesidades más urgentes en caso de emergencias y que puedan acreditar los siguientes requisitos:

1. Ser víctima de violencia sobre la mujer.
2. Estar empadronada en cualquier municipio de la Comunitat Valenciana, exceptuando de este requisito a las mujeres que se encuentren en un centro residencial de la Comunitat Valenciana especializado en esta problemática.
3. Carecer de ingresos económicos propios, o, en caso de tenerlos, que no superen en cómputo anual doce mensualidades del IPREM vigente.

4. Encontrarse en situación de necesidad y/o emergencia social.

Artículo 18 *Finalidad de las ayudas económicas*

Las ayudas económicas tienen un carácter finalista y se destinarán a cubrir gastos para atender las siguientes necesidades fundamentales:

1. Necesidades básicas (alimentación e higiene).
2. Necesidades de alojamiento (alquileres o alojamiento temporal).
3. Necesidad de transporte o desplazamientos.
4. Cualquier otra necesidad que procure tanto la seguridad como la protección de las víctimas.

Artículo 19 *Entidad colaboradora*

1. La entidad colaboradora de la Generalitat para la entrega y distribución a las beneficiarias de los fondos públicos, en concepto de ayuda de emergencia, previstas en el presente capítulo, será seleccionada de conformidad con lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LA LEY 1730/2003).
2. Anualmente se establecerá, una vez aprobada la ley de presupuestos para el ejercicio correspondiente y en función de los créditos asignados en la correspondiente convocatoria, el importe máximo a librar a la entidad colaboradora.
3. La consellería competente en la materia pondrá a disposición de la entidad colaboradora los créditos destinados a este fin. La transferencia de los fondos se realizará en una cuenta bancaria destinataria de dichos fondos oberta a tal fin por la entidad colaboradora, de forma que permita su seguimiento y la comprobación del pago de las ayudas otorgadas. No tendrán la consideración de fondos patrimoniales de la entidad colaboradora ni los fondos recibidos para su distribución entre las beneficiarias, ni los intereses que, en su caso, se produjeran.
4. La entidad colaboradora realizará las siguientes funciones:
 - a) Recibir y tramitar la solicitudes.
 - b) Verificar el cumplimiento de los requisitos y de las obligaciones por parte de las solicitantes.
 - c) Efectuar la propuesta de concesión de la ayuda de emergencia ante la dirección territorial competente.
 - d) Entregar a las beneficiarias los fondos recibidos de conformidad con la Resolución de concesión.
 - e) Verificar, con posterioridad, la realización de la actividad subvencionada.
 - f) Presentar semestralmente, ante la dirección general de la consellería competente por razón de la materia, la documentación económicocontable y administrativa de la gestión del fondo de emergencias.
 - f) Justificar, a la finalización del ejercicio presupuestario, ante la dirección general de la consellería competente por razón de la materia, la entrega de los fondos percibidos a las beneficiarias de las ayudas concedidas, y la justificación presentada por estas.
 - g) En el caso de incumplimiento total o parcial por las beneficiarias de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LA LEY 1730/2003), se pondrá en conocimiento de la dirección territorial de la consellería competente en materia de violencia sobre la mujer, para que esta inicie el procedimiento de reintegro.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación de la gestión efectuada que puedan realizar los órganos de control competentes.

Véase Res [COMUNIDAD VALENCIANA] 9 septiembre 2014, de la Consellería de Bienestar Social, por la que se realiza la convocatoria pública para la participación en el proceso de selección de entidad colaboradora del Decreto 63/2014, de 25 de abril, del Consell, por el que se aprueba el reglamento para el reconocimiento de las indemnizaciones y las ayudas económicas a las víctimas de violencia sobre la mujer («D.O.C.V.» 30 septiembre).

Artículo 20 *Solicitudes y documentación*

La documentación a aportar por las interesadas en este tipo de ayuda será la siguiente:

- 1.** Solicitud, cumplimentada en su totalidad, según el modelo establecido en el anexo II de este reglamento.
- 2.** Acreditación de la situación de violencia sobre la mujer, mediante la presentación de cualquier resolución judicial que reconozca, aunque solo sea de forma indiciaria o incidental, la existencia de un acto de violencia sobre la mujer de los previstos en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre (LA LEY 19848/2012), de la Generalitat. Excepcionalmente, en ausencia de la resolución judicial indicada y en tanto se dicta la misma en el sentido indicado, será suficiente el informe del ministerio fiscal de cuyo contenido se desprenda que existen indicios de que la demandante es víctima de esta violencia.
- 3.** Acreditar ante la entidad colaboradora mediante informes técnicos, certificaciones de ingresos o de carencia de los mismos y, en ausencia de estos, mediante declaración responsable de la propia interesada, la situación de necesidad y/o emergencia social que motiva la solicitud de la ayuda económica por el concepto de que se trate.
- 4.** Autorización expresa, incluida en el apartado C del anexo II del presente reglamento, a la Consellería competente en la materia y a la entidad colaboradora, para que comprueben los datos de identidad de la solicitante mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según el Decreto 165/2010, de 8 de octubre (LA LEY 20693/2010), del Consell, por el que se establecen medidas de simplificación y de reducción de cargas administrativas en los procedimientos gestionados por la Administración de la Generalitat y su sector público. No obstante:
 - a)** Si de la comprobación efectuada resultara alguna discordancia con los datos facilitados por la solicitante, la entidad colaboradora requerirá a esta la correspondiente documentación.
 - b)** Si la solicitante no presta su consentimiento, deberá aportar fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o número de identificación de extranjero, según proceda.
- 5.** Declaración responsable de los ingresos, según los apartados E y G del anexo II de este reglamento.
- 6.** Autorización expresa, a la consellería competente en la materia y a la entidad colaboradora, para comprobar los datos de empadronamiento en el municipio de referencia. En caso de no efectuar dicha autorización, deberá aportarse el correspondiente certificado.
- 7.** Modelo de domiciliación bancaria (anexo III del presente reglamento).
- 8.** Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, recogido en el apartado C del anexo II de este reglamento.

Artículo 21 *Módulo económico*

1. Los módulos económicos máximos por los que se rigen estas ayudas son los siguientes:

- a)** Necesidades básicas: hasta 200 euros.
- b)** Necesidades alojativas: hasta un máximo de 2.000 euros.
- c)** Necesidad de transporte o desplazamientos: hasta un máximo de 500 euros.
- d)** Cualquier otra necesidad que procure tanto la seguridad como la protección de las víctimas: hasta un máximo de 2.000 euros.

2. En cualquier caso, la determinación del módulo económico no podrá superar el coste del gasto subvencionado.

Artículo 22 *Lugar de presentación*

Las solicitudes de las ayudas se podrán presentar, junto con la documentación establecida en el artículo 20, en el registro de las direcciones territoriales de la consellería con competencias en materia de violencia sobre la mujer, o en cualquiera de los lugares que, con carácter general, reconoce, para la presentación de solicitudes, el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LA LEY 3279/1992), así como en la sede de los Centros Mujer 24 Horas de Castellón, Valencia y Alicante y en el Centro Mujer de Dénia.

Artículo 23 *Plazos de presentación*

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde la publicación de la resolución del órgano competente por la que se aprueben los créditos disponibles hasta el final del ejercicio presupuestario o el agotamiento del crédito, que se hará público mediante la oportuna resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.11 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat.

Artículo 24 *Tramitación*

- 1.** La entidad colaboradora verificará el cumplimiento de los requisitos y comprobará que la documentación aportada es la exigida en el artículo 20 del presente reglamento.
- 2.** Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o no se acompañe la documentación que, de acuerdo con este Reglamento, resulte exigible, la entidad colaboradora requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con la indicación de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LA LEY 3279/1992).
- 3.** En cualquier fase de la instrucción del expediente, a la vista de la documentación obrante en el mismo, se podrán recabar informes de los organismos y entidades que se estime oportuno y efectuar las comprobaciones necesarias sobre la exactitud de todo ello, así como solicitar a las interesadas la documentación o aclaración que resulte necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente reglamento.
- 4.** La entidad colaboradora elevará propuesta de concesión en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos de la solicitante y la existencia de la situación de necesidad y/o emergencia social.
- 5.** La dirección territorial de la consellería competente en la materia podrá, a la vista de la propuesta realizada por la entidad colaboradora, solicitarle aquellos documentos complementarios necesarios para una adecuada valoración social de la necesidad.

Artículo 25 *Órgano competente para resolver*

La competencia para otorgar, denegar o proceder al archivo del expediente, en su caso, se atribuye a la persona titular de la dirección territorial de la consellería competente en materia de violencia sobre la mujer.

Artículo 26 *Plazo máximo para resolver y notificar*

1. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa será de tres meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en cualquiera de los registros del órgano competente para resolver.
2. En aquellos supuestos en que no se produzca resolución expresa en el plazo señalado, se entenderá que las solicitudes han sido estimadas por silencio administrativo.
3. La dirección territorial comunicara la resolución a la entidad colaboradora para la entrega y distribución a las beneficiarias de los fondos públicos en concepto de ayudas de emergencias, para su notificación a la persona interesada y realización de las acciones contempladas.

Artículo 27 *Pago*

El pago de la ayuda de emergencia se realizará directamente a la titular de la ayuda por la entidad colaboradora.

Artículo 28 *Régimen de compatibilidad*

La condición de beneficiaria de este tipo de ayudas económicas de emergencia social para mujeres víctimas de la violencia recogidas en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre (LA LEY 19848/2012), de la Generalitat, será compatible con la condición de beneficiaria de cualquier otro tipo de ayuda del sistema público por diferente concepto.

Artículo 29 *Obligaciones de las beneficiarias*

Las beneficiarias de estas ayudas quedarán obligadas a:

1. Destinar la ayuda económica a cubrir las necesidades objeto de la solicitud.
2. Justificar ante la entidad colaboradora el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad colaboradora, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto subvencionado.

Artículo 30 *Reintegro*

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (LA LEY 1730/2003), procederá también el reintegro en los supuestos previstos en el artículo 37 de la citada ley.

CAPÍTULO IV

Recursos

Artículo 31 *Recursos*

1. Las resoluciones expresas o presuntas dictadas por la persona titular de la consellería competente por razón de la materia ponen fin a la vía administrativa, y contra ellas, de conformidad con los artículos 116 (LA LEY 3279/1992) y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LA LEY 3279/1992), se

podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que las haya dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de seis meses si el acto fuera presunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 (LA LEY 2689/1998) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (LA LEY 2689/1998), Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

2. Las Resoluciones expresas o presuntas dictadas por la persona titular de las direcciones territoriales de la consellería competente por razón de la materia no ponen fin a la vía administrativa, y contra ellas, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LA LEY 3279/1992), se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto o ante el competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para la solicitante y otras posibles personas interesadas, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo. Transcurridos dichos plazos sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

ANEXO I

		SOL·LICITUD INDEMNITZACIÓ PER CAUSA DE MORT SOLICITUD INDEMNIZACIÓN POR CAUSA DE MUERTE		ANNEX ANEXO I
A DADES MORTA VÍCTIMA DE VIOLÈNCIA SOBRE LA DONA DATOS FALLECIDA VÍCTIMA DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER			CODI EXPEDIENT / CÓDIGO EXPEDIENTE	
COGNOMS / APELLIDOS		NOM / NOMBRE		DNI / NIE
ESTAT CIVIL / ESTADO CIVIL		NACIONALITAT / NACIONALIDAD		DATA DE NÀIXEMENT / FECHA DE NACIMIENTO
DATA DE DEFUNCIÓ / FECHA DE FALLECIMIENTO		LOCALITAT / LOCALIDAD		
B DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE				
COGNOMS / APELLIDOS		NOM / NOMBRE		DNI / NIE
DATA DE NÀIXEMENT / FECHA DE NACIMIENTO		NACIONALITAT / NACIONALIDAD		PARENTIU AMB VÍCTIMA / PARENTESCO CON VÍCTIMA
DADES A L'EFFECTE DE NOTIFICACIONS / DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)				CP
LOCALITAT / LOCALIDAD		PROVÍNCIA / PROVINCIA		TELÈFON / TELÉFONO
CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO				
C DADES DEL O DE LA REPRESENTANT LEGAL / DATOS DEL O DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
COGNOMS / APELLIDOS		NOM / NOMBRE		DNI / NIE
DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)				CP
LOCALITAT / LOCALIDAD		PROVÍNCIA / PROVINCIA		TELÈFON / TELÉFONO
CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO				
D AUTORIZACIÓ I DECLARACIÓ / AUTORIZACIÓN Y DECLARACIÓN				
Autoritze expressament la Conselleria de Benestar Social perquè, d'acord amb el que disposa l'article 6 de la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal i la resta de normativa aplicable, perquè pugui accedir a les meues dades personals que estan en els fitxers del Sistema de Verificació de Dades d'Identitat, de domicili o residència, de les administracions tributàries i de la Seguretat Social, als únics efectes de verificar el compliment dels requisits i condicions necessàries per a disfrutar de les ajudes de la present convocatòria.				
Autorizo expresamente a la Conselleria de Bienestar Social para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable, para que pueda acceder a mis datos personales obrantes de los ficheros del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de domicilio o residencia, de las administraciones tributarias y de la Seguridad Social a los únicos efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarias para disfrutar de las ayudas de la presente convocatoria.				
<input type="checkbox"/> Autoritze / Autorizo		<input type="checkbox"/> No autoritze / No autorizo		
Així mateix, declare no estar incurs en cap prohibició per a obtenir la condició de beneficiari, assenyalada en l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions (BOE núm. 276, de 18/11/03) i del compliment d'obligacions de reintegrament de subvencions que, si és el cas, se li haguen exigit.				
Asimismo, declaro no estar incurso en prohibición alguna para obtener la condición de beneficiario, señalada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/03) y del cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubiesen exigido.				
E SOL·LICITUD / SOLICITUD				
Que es tinga per presentat este escrit, amb els documents que s'acompanyen, per fetes les anteriors manifestacions i declara expressament la veracitat de les mateixes.				
Que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se acompañan, por hechas las anteriores manifestaciones y declara expresamente la veracidad de las mismas.				
_____ d _____ de _____		REGISTRE D'ENTRADA REGISTRO DE ENTRADA		
Firma: _____		DATA D'ENTRADA EN L'ORGANU COMPETENT FECHA ENTRADA EN ORGANU COMPETENTE		
<small>Les dades de caràcter personal que continga l'imprès podran ser incloses en un fitxer per al seu tractament per este òrgan administratiu, com a titular responsable del fitxer, en virtut de les funcions pròpies que té atribuïdes i en l'àmbit de les seues competències. Així mateix, se l'informa de la possibilitat d'exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició, tot sota de conformitat amb el que disposa l'art. 5 de la Llei Orgànica 15/1999, de Protecció de Dades de Caràcter Personal (BOE núm. 226, de 14/12/99).</small>				
<small>Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 226, de 14/12/99).</small>				

CONSELLERIA DE BENESTAR SOCIAL. DG DE FAMÍLIA I DONA
 CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL. DG DE FAMILIA Y MUJER

05/04/14

CHMP-142
 DIN-144

	SOL·LICITUD INDEMNITZACIÓ PER CAUSA DE MORT SOLICITUD INDEMNIZACIÓN POR CAUSA DE MUERTE	ANNEX ANEXO I
	F DADES ECONÒMIQUES / DATOS ECONÓMICOS	

COGNOMS I NOM APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTIU PARENTESCO	BENS IMMOBLES (A) BIENES INMUEBLES (A)		RENDES ANUALS (B) RENTAS ANUALES (B)			PENSIONS I PRESTACIONS PUBL. (C) PENSIONES Y PRESTACIONES PUBL. (C)	
		CONCEPTE CONCEPTO	VALOR	CONCEPTE CONCEPTO	EMPRESA/PERSONA EMPRESA/PERSONA	IMPORT IMPORTE	CONCEPTE CONCEPTO	VALOR
	SOL·LICITANT SOLICITANTE							

(a) Excepte l'immoble que constituïska la vivenda habitual de la unitat familiar. La valoració dels immobles vindrà referida a l'exercici en què es va produir la defunció de la víctima.
 Excepto el inmueble que constituya la vivienda habitual de la unidad familiar. La valoración de los inmuebles vendrá referida al ejercicio en el que se produjo el fallecimiento de la víctima.

(b) Estes rendes ho seran tant com a producte del treball personal com de rendiments del capital mobiliari o immobiliari, així com d'interessos de dipòsits, referits a l'exercici en què es va produir la defunció de la víctima.
 Dichas rentas lo serán tanto como producto del trabajo personal como de rendimientos del capital mobiliario o inmobiliario, así como de intereses de depósitos, referidos al ejercicio en el que se produjo el fallecimiento de la víctima.

(c) El còmput vindrà referit a l'any de la defunció.
 El cómputo vendrá referido al año del fallecimiento.

G DOCUMENTACIÓ APORTADA / DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Sol·licitud, omplida en la seua totalitat, segons model establert.
Solicitud, cumplimentada en su totalidad, según modelo establecido.
 - Certificat de defunció.
Certificado de defunción.
 - Acreditació situació de violència sobre la dona.
Acreditación situación de violencia sobre la mujer.
 - Certificats d'estar al corrent de les obligacions tributàries i de seguretat social, només en el cas de no autoritzar l'òrgan gestor per a la seua comprovació.
Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social, solo en el caso de no autorizar al órgano gestor para su comprobación.
- Si la o el sol·licitant i/o representant legal no presta autorització expressa, inclosa en l'apartat D de la sol·licitud, a la Conselleria de Benestar Social perquè es compleu dades d'identitat, esta s'haurà d'acreditar per mitjà de:
- Si la o el solicitante y/o representante legal no presta autorización expresa, incluida en el apartado D de la solicitud, a la Conselleria de Bienestar Social para que se compruebe datos de identidad, se deberá de acreditar la misma mediante:
- Fotocòpia DNI/NIE compulsada.
Fotocopia DNI/NIE compulsada.
 - Certificat de registre civil, llibre de família o qualsevol altre document que es considere per a acreditar el parentiu.
Certificado de registro civil, libro de familia o cualquier otro documento que se considere para acreditar el parentesco.
 - En cas d'acolliment familiar resolució judicial o administrativa.
En caso de acogimiento familiar resolución judicial o administrativa.
 - Model de domiciliació bancària.
Modelo de domiciliación bancaria.
 - Certificat d'empadronament, només en el cas de no autoritzar a l'òrgan gestor (excloent-ne els fills i filles menors d'edat).
Certificado de empadronamiento, solo en el caso de no autorizar al órgano gestor (excluidos los hijos e hijas menores de edad).

CONSELLERIA DE BENESTAR SOCIAL, DG DE FAMÍLIA I DONA
 CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL, DG DE FAMILIA Y MUJER

09/04/14

CHRP-JAC
DN-J4

ANEXO II

		SOL·LICITUD D'AJUDA D'EMERGÈNCIA PER A DONES VÍCTIMES DE VIOLÈNCIA SOBRE LA DONA SOLICITUD DE AYUDA DE EMERGENCIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER		ANNEX II ANEXO II FULL 1 HOJA 1
A DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		CODI EXPEDIENT / CÓDIGO EXPEDIENTE		
COGNOMS / APELLIDOS NOM / NOMBRE DNI / NIE				
DATA DE NAIXEMENT / FECHA DE NACIMIENTO ESTAT CIVIL / ESTADO CIVIL NACIONALITAT / NACIONALIDAD				
DADES A L'EFFECTE DE NOTIFICACIONS / DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)		CP		
LOCALITAT / LOCALIDAD PROVÍNCIA / PROVINCIA TELÈFON / TELÉFONO CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO				
B DADES DEL REPRESENTANT / DATOS DEL REPRESENTANTE				
COGNOMS / APELLIDOS NOM / NOMBRE DNI / NIE				
DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)		CP		
LOCALITAT / LOCALIDAD PROVÍNCIA / PROVINCIA TELÈFON / TELÉFONO CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO				
C AUTORIZACIÓ / AUTORIZACIÓN				
Autoritze expressament la Conselleria de Benestar Social i l'entitat col·laboradora perquè, d'acord amb el que disposa l'article 6 de la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal i la resta de normativa aplicable, perquè pugui accedir a les meues dades personals que estan en els dels fitxers del Sistema de Verificació de Dades d'Identitat, de domicili o residència, de les administracions tributàries i de la Seguretat Social, als únics efectes de verificar el compliment dels requisits i condicions necessàries per a disfrutar de les ajudes de la present convocatòria. Autorizo expresamente a la Conselleria de Bienestar Social y a la entidad colaboradora para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable para que pueda acceder a mis datos personales obrantes de los ficheros del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de domicilio o residencia, de las administraciones tributarias y de la Seguridad Social, a los únicos efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarias para disfrutar de las ayudas de la presente convocatoria.				
<input type="checkbox"/> Autoritze / Autorizo <input type="checkbox"/> No autoritze / No autorizo				
Així mateix, declare no estar incursa en cap prohibició per a obtenir la condició de beneficiària, assenyalada en l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions (BOE num. 276, de 18/11/03) i del compliment d'obligacions de reintegrament de subvencions que, si és el cas, se li haguen exigit. Asimismo, declaro no estar incursa en prohibición alguna para obtener la condición de beneficiaria, señalada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/03) y del cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubiesen exigido.				
D SOL·LICITUD / SOLICITUD				
Que es tinga per presentat este escrit, amb els documents que s'acompanyen, per fetes les anteriors manifestacions i declare expressament la veracitat d'aquest. Que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se acompañan, por hechas las anteriores manifestaciones y declaro expresamente la veracidad de las mismas.				
_____, _____ d _____ de _____				
Firma: _____				REGISTRE D'ENTRADA REGISTRO DE ENTRADA
Les dades de caràcter personal que conté l'imprès podran ser incloses en un fitxer per al seu tractament per este òrgan administratiu, com a titular responsable del fitxer, en tota de les funcions pròpies que té atribuïdes i en l'àmbit de les seues competències. Així mateix, se informa de la possibilitat d'exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició, tot està de conformitat amb el que disposa l'art. 5 de la Llei Orgànica 15/1999, de Protecció de Dades de Caràcter Personal (BOE num. 296, de 18/12/99). Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 296, de 18/12/99).				
C. BENESTAR SOCIAL. DT BENESTAR SOCIAL		ENTITAT COL·LABORADORA ENTIDAD COLABORADORA		09/04/14

CAMP-1AC
 DTN-1A4

	SOL·LICITUD D'AJUDA D'EMERGÈNCIA PER A DONES VÍCTIMES DE VIOLÈNCIA SOBRE LA DONA	ANNEX II ANEXO II
	SOLICITUD DE AYUDA DE EMERGENCIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	FULL 2 HOJA 2

E DADES ECONÒMIQUES I DATOS ECONÓMICOS

BENS IMMOBLES / BIENES INMUEBLES (a)		PENSIONS I PRESTACIONS PÚBLIQUES / PENSIONES Y PRESTACIONES PÚBLICAS (b)	
CONCEPTE / CONCEPTO	VALOR	TIPUS / TIPO	IMPORTE IMPORT

(a) Excepte immoble que constituïska la vivienda habitual de la unitat familiar. La valoració dels immobles vindrà referida a l'any immediatament anterior. Haurà d'indicar-se si l'immoble està amandat / Excepto el inmueble que constituya la vivienda habitual de la unidad familiar. La valoración de los inmuebles vendrà referida al año inmediatamente anterior. Deberà indicar-se si el inmueble està arrendado
 (b) La valoració d'estes mateixes vindrà referida a l'any immediatament anterior al sol·licitat / La valoración de las mismas vendrà referida al año inmediatamente anterior al solicitado

RENDES ANUALS / RENTAS ANUALES (c)		
CONCEPTE / CONCEPTO	EMPRESA O PERSONA	IMPORTE IMPORT

(c) Estes rendes ho seran tant com a producte del treball personal com de rendiments del capital mobiliari o immobiliari, així com d'interessos de dipòsits, referits tots ells a l'exercici immediatament anterior / Dichas rentas lo serán tanto como producto del trabajo personal como de rendimientos del capital mobiliario o inmobiliario, así como de intereses de depósitos, referidos todos ellos al ejercicio inmediatamente anterior.

F AJUDA SOL·LICITADA / AYUDA SOLICITADA

CONCEPTE / CONCEPTO	IMPORTE / IMPORT
Necessitats bàsiques / Necesidades básicas	
Necessitats allotjament / Necesidades alojamiento	
Transport o desplaçament / Transporte o desplazamiento	
Altres necessitats / Otras necesidades	

G DOCUMENTACIÓ APORTADA / DOCUMENTACIÓN APORTADA

Sol·licitud, omplida en la seua totalitat, segons model establert
Solicitud, cumplimentada en su totalidad, según modelo establecido

Acreditació situació de violència sobre la dona per mitjà de:
Acreditación situación de violencia sobre la mujer mediante:

- resolució judicial que reconega existència d'esta violència
resolución judicial que reconozca existencia de esta violencia
- informe del Ministeri Fiscal
informe del Ministerio Fiscal

Documents que acrediten davant de l'entitat col·laboradora la situació de necessitat o emergència social
Documentos que acrediten ante la entidad colaboradora la situación de necesidad y/o emergencia social

Declaració responsable d'estar al corrent de les obligacions tributàries i de seguretat social, només en el cas de no autoritzar a l'òrgan gestor per a la seua comprovació
Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social, solo en el caso de no autorizar al órgano gestor para su comprobación

Fotocòpia DNI/NIE compulsada, en cas que la persona sol·licitant no preste l'autorització expressa, inclosa en l'apartat c de la sol·licitud, a la Conselleria de Benestar i a l'entitat col·laboradora perquè es comprove dades d'identitat
Fotocopia DNI/NIE compulsada, en caso de que la persona solicitante no preste autorización expresa, incluida en el apartado c de la solicitud, a la Conselleria de Bienestar y a la entidad colaboradora para que se compruebe datos de identidad

Model de dades bancàries
Modelo de datos bancarios

C. BENESTAR SOCIAL. DT BENESTAR SOCIAL ENTITAT COL·LABORADORA 09/04/14
 C. BIENESTAR SOCIAL. DT BIENESTAR SOCIAL ENTIDAD COLABORADORA

DNI - 44 CAMP - IAC

	SOL·LICITUD D'AJUDA D'EMERGÈNCIA PER A DONES VÍCTIMES DE VIOLÈNCIA SOBRE LA DONA SOLICITUD DE AYUDA DE EMERGENCIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	ANNEX II ANEXO II FULL 3 HOJA 3
	H INFORME SOCIAL / INFORME SOCIAL	
S'han acreditat les dades de la instància: Se han acreditado los datos de la instancia: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
VALORACIÓ DE LA NECESSITAT / VALORACIÓN DE LA NECESIDAD		
I VALORACIÓ / VALORACIÓN		
<input type="checkbox"/> És procedent / Procede <input type="text" value="IMPORT / IMPORTE"/>		
<input type="checkbox"/> No és procedent / No procede		
MOTIVACIÓ / MOTIVACIÓN		
J DADES DEL/LA TREBALLADOR/A SOCIAL D'ENTITAT COL·LABORADORA DATOS DEL/LA TRABAJADOR/A SOCIAL DE ENTIDAD COLABORADORA		
NÚMERO DE COL·LEGIADA / NÚMERO DE COLEGIADA		
_____ d _____ de _____		
Firma: _____		
C. BENESTAR SOCIAL. DT BENESTAR SOCIAL C. BIENESTAR SOCIAL. DT BIENESTAR SOCIAL	ENTITAT COL·LABORADORA ENTIDAD COLABORADORA	09/04/14

DIT - 44 CAMP - TAC

 GENERALITAT VALENCIANA	SOL·LICITUD D'AJUDA D'EMERGÈNCIA PER A DONES VÍCTIMES DE VIOLÈNCIA SOBRE LA DONA SOLICITUD DE AYUDA DE EMERGENCIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	ANNEX II ANEXO II FULL 4 HOJA 4				
K PROPUESTA DE VALORACIÓ / PROPUESTA DE VALORACIÓN						
<p><small>Comprovada la documentació presentada i vistes les circumstàncies econòmiques, socials i la situació de violència sobre la dona es proposa: Comprobada la documentación presentada y vistas las circunstancias económicas, sociales y la situación de violencia sobre la mujer se propone:</small></p>						
<p><input type="checkbox"/> DENEGAR PER: DENEGAR POR:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Excedir el nivell de renda fixat per a l'ajuda sol·licitada <i>Exceder el nivel de renta fijado para la ayuda solicitada</i> <input type="checkbox"/> Rebre altres ajudes pel mateix concepte en l'exercici <i>Recibir otras ayudas por el mismo concepto en el ejercicio</i> <input type="checkbox"/> No acreditar les dades exposades en la sol·licitud <i>No acreditar los datos expuestos en la solicitud</i> <input type="checkbox"/> No presentar la documentació suficient en forma i termini <i>No presentar la documentación suficiente en forma y término</i> <input type="checkbox"/> Altres (indique): <i>Otros (indicar):</i> _____ <p><input type="checkbox"/> CONCEDIR CONCEDER</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%; text-align: center;">CONCEPTE / CONCEPTO</th> <th style="width: 50%; text-align: center;">IMPORT / IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="height: 20px;"> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">_____ d _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">Entitat col·laboradora <i>Entidad colaboradora</i> _____</p> <p>Firma: _____</p>			CONCEPTE / CONCEPTO	IMPORT / IMPORTE		
CONCEPTE / CONCEPTO	IMPORT / IMPORTE					
C. BENESTAR SOCIAL. DT BENESTAR SOCIAL C. BIENESTAR SOCIAL. DT BIENESTAR SOCIAL		ENTITAT COL·LABORADORA ENTIDAD COLABORADORA				
		09/04/14 DRI - 44 CAMP - IAC				

ANNEX III MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA

GENERALITAT VALENCIANA		MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA		
IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	A	I) 1) ALTA NUEVO PERCEPTORIA <input type="checkbox"/> 2) ALTA NUEVA DOMICILIACIÓN <input type="checkbox"/> 3) BAJA <input type="checkbox"/> II) 4) FÍSICA RESIDENTE <input type="checkbox"/> 5) FÍSICA NO RESIDENTE <input type="checkbox"/> 6) JURÍDICA RESIDENTE <input type="checkbox"/> 7) JURÍDICA NO RESIDENTE <input type="checkbox"/> III) APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____ IV) NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> VAT <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/> NÚM. DOC. IDENTIFICACIÓN: _____ V) 8) TIPO VÍA: PORTAL <input type="checkbox"/> ESCALERA <input type="checkbox"/> PISO <input type="checkbox"/> PUERTA <input type="checkbox"/> 9) TIPO NÚMERO: _____ NÚM. VÍA: _____ 10) CALIF. NÚM. VÍA: _____ VI) 11) POBLACIÓN: _____ CÓDIGO POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____ PROVINCIA: _____ DOMICILIO EXTRANJERO 1: _____ DOMICILIO EXTRANJERO 2: _____ POBLACIÓN: _____ CÓDIGO POSTAL: _____ PROVINCIA: _____ PAÍS: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____ TELÉFONO FIJO: _____ TELÉFONO MÓVIL: _____ FAX: _____ VII) APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE: _____ VIII) 12) NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> NÚM. DOC. IDENTIFICACIÓN: _____		
	CUENTAS BANCARIAS	B	ENTIDAD FINANCIERA: _____ SUCURSAL: _____ 13) CÓDIGO ENTIDAD: _____ CÓDIGO SUCURSAL: _____ DC: _____ NÚMERO CUENTA CORRIENTE: _____ 13) IBAN: _____ 14) SEÑALE LO QUE CORRESPONDA: IBAN <input type="checkbox"/> NÚMERO CUENTA <input type="checkbox"/> CÓDIGO BIC: _____ PAÍS-ESTADO DE LA CUENTA: _____	
		C	EL SOLICITANTE DECLARA QUE SON CIERTOS LOS DATOS BANCARIOS DEL APARTADO B QUE IDENTIFICAN LA CUENTA CORRIENTE DE LA CUAL ES (15) _____ EL RÉGIMEN DE ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE ES EL DEL ARTÍCULO 71 BIS) DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE. FIRMA COMO _____ FIRMA DEL SOLICITANTE O FIRMAS MANCOMUNADAS: _____ FIRMA COMO _____ NIF: _____ NIF: _____ 16) DADO QUE LA ADMINISTRACIÓN PODRÍA CONTAR YA CON LOS DATOS PRECISOS PARA VERIFICAR LA IDENTIDAD Y REPRESENTACIÓN QUE SE EXIGEN, PUEDE USTED MARCAR LAS SIGUIENTES AUTORIZACIONES O BIEN PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DETALLA EN LAS INSTRUCCIONES: <input type="checkbox"/> EL SOLICITANTE AUTORIZA A QUE EL ÓRGANO VALIDE SU IDENTIDAD CON LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO RESPONSABLE DEL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE IDENTIDAD O CON LOS DATOS TRIBUTARIOS DE LA AEAT, art. 96.1.A. DE LA LDT. <input type="checkbox"/> EL SOLICITANTE AUTORIZA A QUE LA VERIFICACIÓN DE SU CAPACIDAD DE REPRESENTACIÓN EN NOMBRE DE SE HAGA POR EL ÓRGANO GESTOR DIRECTAMENTE A TRAVÉS DEL _____ <input type="checkbox"/> REGISTRO DE REPRESENTANTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA <input type="checkbox"/> REGISTRO DE CONTRATISTAS Y EMPRESAS CLASIFICADAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA	
	CERTIFICACIÓN	D	17) COMPROBADA LA PERSONALIDAD Y EN SU CASO LA REPRESENTACIÓN CON LA QUE ACTÚA EL COMPARECIENTE O COMPARECIENTES, ASÍ COMO QUE ESTA HA SIDO DECLARADA SUFICIENTE PARA OTORGAR EL PRESENTE DOCUMENTO DE DOMICILIACIÓN DE PAGOS. ORGANISMO: _____ DIA: _____ MES: _____ AÑO: _____ FIRMA: _____	
		E	18) ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE: _____ 19) CONSELLERIA O ENTIDAD: _____ 20) PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE PRESENTA: _____ 21) CODIGO IDENTIFICADOR DEL PROCEDIMIENTO: _____	
	12 EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN Los datos de carácter personal que contiene el Impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Así mismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo que dispone el art. 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 296, de 14/12/99).			

TELEFONO DE ATENCION AL USUARIO 012-81 LLAMA DESDE FUERA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. +34 96 386 60 00

454-2011 DRI-A4 05.11 CEBE-90CI AGG



MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

RELLENE A MÁQUINA / ORDENADOR O CON LETRAS MAYÚSCULAS LOS ESPACIOS REQUERIDOS

A - IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

- I** DEBE MARCAR LA CASILLA QUE CORRESPONDA A SU SOLICITUD.
 - 1) ALTA DE NUEVO PERCEPTOR/A. CUANDO EL SOLICITANTE NO TENGA DADAS DE ALTA EN LA GENERALITAT NINGUNA CUENTA BANCARIA PARA LA DOMICILIACIÓN DE SUS PAGOS.
 - 2) ALTA DE NUEVA DOMICILIACIÓN BANCARIA, CUANDO EL SOLICITANTE QUE YA TENGA DADAS DE ALTA CUENTAS BANCARIAS EN LA GENERALITAT Y QUIERA DAR DE ALTA OTRAS NUEVAS.
 - 3) BAJA, CUANDO EL SOLICITANTE QUIERA DEJAR SIN EFECTO UNA CUENTA BANCARIA ANTE LA GENERALITAT DE MANERA QUE DEJE DE RECIBIR PAGOS A TRAVÉS DE ELLA.
- II** DEBE MARCAR LA CASILLA QUE CORRESPONDA A LAS CIRCUNSTANCIAS DEL SOLICITANTE.
 - 4) SI EL SOLICITANTE ES PERSONA FÍSICA Y RESIDENTE
 - 5) SI EL SOLICITANTE ES PERSONA FÍSICA Y NO RESIDENTE
 - 6) SI EL SOLICITANTE ES PERSONA JURÍDICA Y RESIDENTE
 - 7) SI EL SOLICITANTE ES PERSONA JURÍDICA Y NO RESIDENTE
- III** RELLENE CON LOS DATOS DEL SOLICITANTE DE LA INSTANCIA.
- IV** DEBE MARCAR LA DOCUMENTACIÓN QUE PARA IDENTIFICAR AL SOLICITANTE PRESENTA JUNTO A ESTE MODELO.
- V** RELLENE CON LOS DATOS CORRESPONDIENTES AL DOMICILIO EN ESPAÑA DEL SOLICITANTE.
 - 8) RELLENE CON LA ABBREVIATURA DEL TIPO DE VÍA: Cr., Avda., Pl., etc. ...
 - 9) RELLENE CON LA ABBREVIATURA CORRESPONDIENTE AL VALOR CON QUE SE DESCRIBE SU NÚMERO DE VÍA: nóm., km., sq., etc. ...
 - 10) RELLENE, EN SU CASO, CON EL VALOR CORRESPONDIENTE AL CALIFICATIVO DE SU NÚMERO DE VÍA: bn, sb, mod, art, etc. ...
 - 11) RELLENE CON EL NOMBRE DE LA LOCALIDAD, POBLACIÓN, ETC. - SI ES DISTINTA DEL NOMBRE DEL MUNICIPIO.
- VI** RELLENE, EN SU CASO, CON LOS DATOS DEL DOMICILIO EXTRANJERO DEL SOLICITANTE.
- VII** RELLENE SÓLO EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA. HA DE RELLENARLO CON LOS DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE QUE PRESENTA LA SOLICITUD.
 - 12) DEBE INDICAR LA DOCUMENTACIÓN QUE, PARA IDENTIFICAR AL REPRESENTANTE, ADJUNTA A ESTE MODELO: NIF, NIE o PASAPORTE.

B - CUENTAS BANCARIAS

- 13) RELLENE UNA DE LAS DOS FILAS. HÁGALO EMPEZANDO POR LA IZQUIERDA. NO ES NECESARIO QUE RELLENE LAS DOS.
- 14) PONGA EL CÓDIGO IBAN OBLIGATORIAMENTE SI SE TRATA DE UNA CUENTA BANCARIA DE UNA ENTIDAD RADICADA EN UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA. EN LOS DEMÁS CASOS, MARQUE QUE SE TRATA DE UNA CUENTA CORRIENTE CUYOS DÍGITOS SE REFLEJEN EN EL CAMPO SIGUIENTE. EL CÓDIGO IBAN Y LA CUENTA CORRIENTE SE EMPEZARÁN A RELLENAR POR LA IZQUIERDA. ESCRIBA SOLO NÚMEROS, SIN COMAS, PUNTOS, NI GUIONES. TANTO EL CÓDIGO IBAN, COMO EL CÓDIGO BIC, LOS SUMINISTRA LA ENTIDAD FINANCIERA.

C - DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIONES

- 15) DEBE INDICAR SI ES TITULAR O COTITULAR DE LA CUENTA CUYOS DATOS CONSTAN EN EL APARTADO B DEL MODELO.
- 16) DADO QUE LA ADMINISTRACIÓN PODRÍA CONTAR YA CON LOS DATOS PRECISOS PARA VERIFICAR LA IDENTIDAD Y REPRESENTACIÓN QUE SE EXIGEN, PUEDE USTED MARCAR LAS AUTORIZACIONES DEL APARTADO C) DEL MODELO O, EN SU LUGAR, PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:
 - a) LA PERSONA FÍSICA RESIDENTE PRESENTARÁ FOTOCOPIA DEL NIF. LA NO RESIDENTE PRESENTARÁ EL NIE, PASAPORTE U OTRA ACREDITACIÓN DE SU IDENTIDAD Y NO RESIDENCIA.
 - b) LA PERSONA JURÍDICA NO INSCRITA EN LOS REGISTROS DEL ART 6.2 PRESENTARÁ LA DOCUMENTACIÓN VÁLIDA EN DERECHO QUE DEJE CONSTANCIA FIDELIGNA DE LA CAPACIDAD DEL REPRESENTANTE PARA SOLICITAR EL ALTA O LA BAJA DE LA DOMICILIACIÓN BANCARIA EN NOMBRE DE LA EMPRESA.

D - CERTIFICACIÓN

- 17) ESPACIO QUE RELLENA LA ADMINISTRACIÓN.

E - ÓRGANO DESTINATARIO

- 18) EN EL CASO DE QUE NO PRESENTE EL MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA COMO PARTE INTEGRANTE DE UN EXPEDIENTE, HA DE INDICAR EL ÓRGANO AL QUE LO DIRIGE.
- 19) CONSELLERIA O ENTIDAD A QUE PERTENECE EL ÓRGANO.
- 20) SI ES POSIBLE, HA DE REFLEJAR EL TIPO DE PROCEDIMIENTO EN QUE SE VA A INTEGRAR LA INSTANCIA, POR EJEMPLO: SUBVENCIONES, CONTRATACIÓN, PERCEPCIÓN DE AYUDAS.
- 21) SI ES POSIBLE, HA DE REFLEJAR EL CÓDIGO IDENTIFICADOR DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA EL QUE PRESENTA EL MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA.

1/1 EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

TELÉFONO DE ATENCIÓN AL USUARIO 012. SI LLAMA DESDE FUERA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA +34 96 386 60 00
AGD
CENE - SOCI
06.11
DINJ44
464 - 2011